



JGB
Asesor Jurídico
Convenio Ayuntamiento de San Javier
y la Asociación Española contra el Cáncer 2026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), 2026**



En San Javier, a 25 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO, alcalde del AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario de este.

Y de otra, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, provisto de D.N.I. ***0262**, presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer (en adelante AECC), en Murcia, y con C.I.F. G28197564, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Javier con el número 102.

Actúan, el primero en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier, y el segundo, en nombre y representación de la AECC, ambos facultados para suscribir el presente convenio en virtud de las atribuciones conferidas a sus cargos.

Intervienen ambos en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que AECC es una institución humanitaria de carácter voluntario, y autónoma, de acción social, cuyo fin primordial es la lucha contra la enfermedad del cáncer.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de San Javier, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con AECC, en cumplimiento de los fines sociales que tienen confiados en la atención a los ciudadanos enfermos de cáncer y a sus familiares, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población del Municipio.

Tercero.- El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Cuarto.- Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley regional 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, las partes firmantes consideran que AECC es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Ayuntamiento de San Javier y expresan su interés en el establecimiento de un convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la asociación tiene confiados en este campo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la colaboración de ambas entidades en la lucha contra la enfermedad del cáncer, a través de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter asistencial a los enfermos de cáncer y a sus familiares, residentes en el Municipio de San Javier.

SEGUNDA. Obligaciones de AECC.

Realizar las actividades descritas en el objeto del Convenio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Colaborar económicamente en el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la Asociación, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

CUARTA.- Financiación y pago.

Para la prestación de estos servicios, según este convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará 3.000 euros, para atender los gastos derivados de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, tras firmar este convenio, procederá al pago anticipado de la aportación económica correspondiente, eximiendo a la asociación de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá conocerse la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

SEXTA.-Justificación.

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará antes del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:



- A) Memoria detallada de la actividad indicando los resultados obtenidos.
- B) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- C) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la concejal delegada de Salud o persona en quién delegue, así como un Técnico adscrito al servicio.
- b) Por AECC, su presidente, o persona en quién delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

OCTAVA.- Protección de datos

El tratamiento de datos personales que surja de la aplicación del convenio de colaboración se efectuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.



NOVENA.- Resolución

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente

Por el Ayuntamiento de San Javier.

Asociación Española contra el Cáncer

El alcalde

Fdo. José Miguel Luengo Gallego

Fdo. Eduardo González Martínez-Lacuesta

Ante mí, el secretario,

Fdo. César Valcayo Andrino

